

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004801

Lima, 16 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad, así como resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública con el objeto de establecer disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, los artículos 7 y 11 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública establecen que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) Planificación, 2) Implementación, y 3) Seguimiento y Evaluación; y, que el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa, ejerciendo dicha función en los Organismos Públicos, la Gerencia General de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.6 del artículo 6 de las mencionadas Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

Que, de acuerdo a lo señalado por el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea



mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Que, los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, establecen que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisar el cumplimiento de sus funciones; y que el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el Memorando N.º D000107-2022-SAT-GCA, la Gerencia Central de Administración de Recursos recomienda la conformación del comité de ecoeficiencia y señala que mediante el Informe N.º D000161-2022-SAT-GAD, la Gerencia de Administración con base a lo señalado en el Informe N.º D000291-2022-SAT-ASA del Especialista de Servicios Generales III, indica que el comité debería estar conformado con un representante de las siguientes unidades orgánicas: Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración, Área Funcional Logística de la Gerencia de Administración, Unidad de Planificación, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Gestión de Cobranzas, Gerencia de Informática y Gerencia de Servicios al Administrado;

Que, de acuerdo al citado numeral 12.2 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública señaladas, la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; siendo así, a los representantes señalados en el considerando precedente, debe agregarse un representante de la Gerencia Central de Administración de Recursos, debido a que dicho órgano es el que haría las veces de Oficina General de Administración en el SAT, al ser un órgano que dirige y supervisa las actividades de la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Administración y la Gerencia de Recursos Humanos;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el literal q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, el cual estará integrado por un (01) representante de los siguientes Órganos:





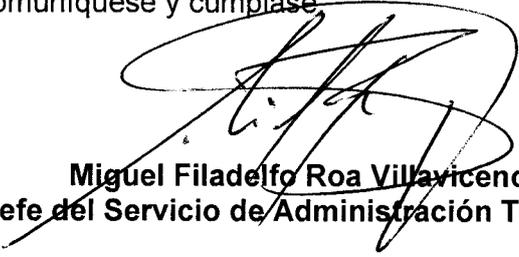
- Gerencia Central de Administración de Recursos, quien lo presidirá.
- Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración.
- Área Funcional Logística de la Gerencia de Administración.
- Oficina de Planificación y Estudios Económicos.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Gerencia de Gestión de Cobranzas.
- Gerencia de Informática.
- Gerencia de Servicios al Administrado.

Los Gerentes o Jefes de los Órganos señalados, deberán designar a su representante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Comité de Ecoeficiencia del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Eficiencia, una vez instalado, designe a un/a Gestor/a de Ecoeficiencia que ejerza como secretario/a del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria